



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

Título del Proceso:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET	Referencia		PEEX-CPJ-05-2026
Fecha:	31 de marzo del año 2026	RPE		19423
Nombre del Oferente:	IQtek Solutions, S.R.L.			

Lotes	Items	Descripción del Bien, Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Total
1	1	Fortinet FortiGate 600F	Unidad	1	RDS 3,286,934.00	RDS 591,648.12	RDS 3,878,582.12
2	1	Renovación de licencias para FortiGate 1100E	Licencias	2	RDS 1,522,304.82	RDS -	RDS 3,044,609.64
	2	Renovación de licencias para FortiGate 400F	Licencias	2	RDS 735,376.64	RDS -	RDS 1,470,753.28
	3	Renovación de licencias para FortiGate 200G	Licencias	4	RDS 382,088.76	RDS -	RDS 1,528,355.04
	4	Renovación de licencias para FortiGate 120G	Licencias	8	RDS 181,960.82	RDS -	RDS 1,455,686.56
	5	Renovación de licencias para FortiGate 80F	Licencias	4	RDS 82,387.71	RDS -	RDS 329,550.84
	6	Renovación de licencia para FortiGate 81F	Licencias	3	RDS 115,931.25	RDS -	RDS 347,793.75
	7	Renovación de licencia para FortiGate 40F	Licencias	2	RDS 29,048.73	RDS -	RDS 58,097.46
	8	Renovación de licencia para FortiGate 60F	Licencias	3	RDS 40,775.27	RDS -	RDS 122,325.81
	9	Renovación de Licencia para FortiClient Security Fabric Agent	Licencias	1	RDS 1,382,283.98	RDS -	RDS 1,382,283.98
	10	Renovación de Licencia FortiAnalyzer	Licencias	1	RDS 433,371.62	RDS -	RDS 433,371.62
	11	Renovación de Licencia FortiSIEM	Licencias	1	RDS 626,751.74	RDS -	RDS 626,751.74
						TOTAL GENERAL	RDS 14,678,161.84

Valor de la oferta en letras:

CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 84/100

Franklyn Geovanny Ciprian Goodin, Representante Legal, 31 de marzo de 2026



Fianza número: 1-700-26797

Moneda: Peso Dominicano

FIANZA

LICITACIÓN

1.- POR CUANTO: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., documento de identidad número RNC-130876967 ha solicitado en fecha 25 de Marzo de 2026 a la compañía DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., una fianza por una suma nunca mayor de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$200,000.00). Para responder a las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, REFERENCIA NO. PEEX-CPJ-05-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET.

2.- POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada única y exclusivamente en : CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ) y tiene como fecha de vigencia desde el 31 de Marzo de 2026 hasta el 30 de Septiembre de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite y condiciones de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo a la Ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la legislación dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., no realizará devoluciones de la prima pagada, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonados los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: Esta fianza será válida sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.





Fianza número: 1-700-26797

Moneda: Peso Dominicano

FIANZA

LICITACIÓN

8.- POR CUANTO: La Ley de Seguros y Fianzas de la República Dominicana número 146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002, capacita a las compañías de seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.A., no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directo o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO el cumplimiento con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

10.- POR CUANTO: Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario esté incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de pérdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas, países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen lícito y guarden relación con actividades delictivas.



Fianza número: 1-700-26797

Moneda: Peso Dominicano

FIANZA

LICITACIÓN

11.- POR CUANTO: DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de la República Dominicana, según decreto número 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 1959 y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD\$200,000.00).

Exigida a: IQTEK SOLUTIONS, S.R.L. y tiene como fecha de vigencia desde el 31 de Marzo de 2026 hasta el 30 de Septiembre de 2026, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

